

Fecha: 29 de septiembre del 2025**CARTA DE DESIGNACIÓN O SUSTITUCIÓN DE AGENTE AUTORIZADO**

Señores:

**Dirección General de Contrataciones Públicas**

Referencia: AMN-CCC-CP-2025-0005

Quien suscribe, **RAMON EMILIO DE OLEO PEREZ**, actuando en nombre y representación de **RED ARQUITECTURA REDARQ EIRL** de conformidad con lo previsto en el Pliego de Condiciones Específicas de la Licitación con No. de Referencia **AMN-CCC-CP-2025-0005**, notificamos a ustedes que designamos a las siguientes personas como nuestros Agentes Autorizados:

<b>Agente Autorizado 1: Arq. Roberts Ynosencio Cuevas Herasme</b>
Dirección: Cambronal no.46, Neyba provincia Bahoruco Teléfonos: 829-569-1321 E-mail: robertocueva97@hotmail.com
<b>Agente Autorizado 2:</b>
Dirección: Teléfonos: E-mail:
<b>Agente Autorizado 3:</b>
Dirección: Teléfonos: E-mail:

Arq. Roberts Ynosencio Cuevas Herasme

Nombre

Firma

Encargado de obra

Cargo

29 de septiembre del 2025

Fecha



República Dominicana  
MINISTERIO DE HACIENDA  
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS  
RNC: 4-01-50625-4  
CERTIFICACIÓN

No. de Certificación: **C0225954123485**

La Dirección General de Impuestos Internos **CERTIFICA** que el o la contribuyente **RC2 ARQUITECTURA SRL**, RNC No. **132709519**, con su domicilio y asiento fiscal en **NEYBA**, Administración Local **BARAHONA**, está al día en la declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a las obligaciones fiscales siguientes:

---

**NOMBRE DEL IMPUESTO**

---

- **ACTIVOS IMPONIBLES**
- **ITBIS**
- **IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES**

**Dada en la OFICINA VIRTUAL, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).**

**NOTAS:**

- La presente certificación tiene una vigencia de treinta (**30**) días a partir de la fecha y se emite a solicitud del o de la contribuyente o su representante.
- Esta certificación no constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones presentadas por el o la contribuyente, ni excluye cualquier proceso de verificación posterior.
- Este documento puede ser validado electrónicamente escaneando el código QR que lo acompaña.



Dirección General de Impuestos Internos (DGII)  
Gerente de Tecnología y Comunicación  
Documento firmado digitalmente, para validar en medios electrónicos  
<https://firma.dgii.gov.do/documents-web/v/EH2J-8OAG-OF1O-TSD9-5175-8814-3255-30>

25/09/2025 11:32:05 AST -04



Registro no.

**8570-2025**



**MIPYMES**

## **CERTIFICACIÓN**

**Otorgado a:**

**RC2 ARQUITECTURA, S.R.L.**

**Clasificada como: MICROEMPRESA DE SUBSISTENCIA**

**CERTIFICAMOS:** Que la empresa RC2 ARQUITECTURA, S.R.L., PERSONA JURÍDICA, RNC No. 132709519, cumple con todos los requisitos sobre el régimen regulatorio para desarrollo y competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES).

Esta certificación tiene vigencia de (12) meses, a partir de la fecha de emisión. Expedida en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los **(10)** días del mes de **Septiembre** del año **(2025)**.



187789

Torre MICM, Av. 27 de Febrero No.306, Bella Vista, Santo Domingo, Rep. Dom.  
(809) 685-5171 · (809) 200-5171 sin cargos · [www.micm.gob.do](http://www.micm.gob.do)



TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

4-01-51707-8

CERTIFICACION No. 6432101

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio de la presente hacemos constar que en los registros de la Tesorería de la Seguridad Social, la empresa **RC2 ARQUITECTURA SRL** con RNC/Cédula **1-32-70951-9**, a la fecha no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la Seguridad Social.

La presente certificación no significa necesariamente que **RC2 ARQUITECTURA SRL** haya realizado sus pagos en los plazos que establece la Ley 87-01, ni constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones hechas por este empleador a la Tesorería de la Seguridad Social, ni le exime de cualquier verificación posterior.

Esta certificación no requiere firma ni sello, tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha y se expide **totalmente gratis sin costo alguno** a solicitud de la parte interesada.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Republica Dominicana, a los 25 días del mes de Septiembre del año 2025.

Para verificar la autenticidad de esta certificación diríjase a la siguiente dirección:

<https://suir.gob.do/sys/VerificarCertificacion.aspx>

Datos de verificación:

- Código de firma digital: **6432101-B6759396-52025**
- Pin: **8109**

---

**NO HAY NADA ESCRITO DEBAJO DE ESTA LINEA**

## Registro de Proveedores del Estado (RPE)

Rc2 Arquitectura,SRL

La Dirección General de Contrataciones Públicas en cumplimiento de la Ley 340-06, el decreto 416-23 y la resolución PNP-08-2023 sobre el Registro de Proveedores del Estado, en fecha del 02/10/2025 9:28:19 a. m. certifica:

**RPE:** 109109

**Provee:** Bienes, Servicios, Consultoría, Obras

**Fecha de registro:** 04/01/2023

**Certificación PROINDUSTRIA:** No

**No. Documento:** 132709519 - RNC

**Certificación MIPYME:** No

**Tipo:** Sociedades Comerciales

**Estado:** **Activo**

**Domicilio:** Calle Cambronal, 48, No Reportado,  
Bahoruco, República Dominicana

### ACTIVIDAD COMERCIAL

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1110000	Tierra y piedra
30100000	Componentes estructurales y formas básicas
30110000	Hormigón, cemento y yeso
30130000	Productos de construcción estructurales
30140000	Aislamiento
30150000	Materiales para acabado de exteriores
30160000	Materiales de acabado de interiores

**Fecha de última actualización de datos:** 01/10/2025. Esta fecha no indica necesariamente que el proveedor se encuentra desactualizado, para estos fines, el campo relevante es el estado de la presente constancia.



## Registro de Proveedores del Estado (RPE)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
30170000	Puertas y ventanas y vidrio
30180000	Instalaciones de plomería
30190000	Equipo de apoyo para construcción y mantenimiento
30200000	Estructuras prefabricadas
30220000	Estructuras permanentes
72100000	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones
72130000	Construcción general de edificios
81100000	Servicios profesionales de ingeniería

**Fecha de última actualización de datos:** 01/10/2025. Esta fecha no indica necesariamente que el proveedor se encuentra desactualizado, para estos fines, el campo relevante es el estado de la presente constancia.





**DIRECCION GENERAL DE  
CONTRATACIONES PUBLICAS -D.G.C.P.-  
REGISTRO DE PROVEEDORES DEL ESTADO  
DECLARACIÓN JURADA  
PERSONAS JURIDICAS  
- RPE-F002 -**



Quien suscribe, Señor **ROBERTS YNOSENCIO CUEVAS PEREZ**, Dominicano , Mayor de Edad, Estado Civil **SOLTERO**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. **402-3350471-7**, actuando en nombre de la razón social **RC2 ARQUITECTURA, SRL**, marcada con el Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. **132314565**, con domicilio social en la **Calle Cambronel, 48, No Reportado, Bahoruco, República Dominicana**

declaro **BAJO LA MÁS SOLEMNE FE DEL JURAMENTO**, lo siguiente:

1. Que quien suscribe junto a los socios de la razón social anteriormente indicada, no nos encontramos en ninguna de las situaciones de exclusión enumeradas en el **Artículo 14 de la Ley No. 340-06** sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado Dominicano.
2. Que la razón social indicada está al día en el pago de nuestras obligaciones laborales y fiscales, conforme a la legislación vigente.

La presente Declaración ha sido realizada en la Ciudad de **NEYBA, PROVINCIA BAHORUCO**, a los **VEINTINUEVE** días del mes de **SEPTIEMBRE** del año **DOS MIL VEINTICINCO (2025)**.



Declarante



## DESCRIPCIÓN DEL ENFOQUE, LA METODOLOGÍA Y EL PLAN DE ACTIVIDADES PARA LA EJECUCIÓN DEL TRABAJO

Nuestra compañía **RC2 ARQUITECTURA, SRL** luego de analizar el pliego de condiciones del proceso plantea los siguientes puntos a llevar a cabo en casos de ser adjudicados en este proceso:

### a) ENFOQUE TECNICO Y METEDOLOGIA

#### PROYECTO PARQUE LA JOTA (ENTRADA)

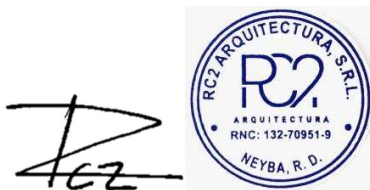
- Limpieza y bote del área de verja
- Remoción de alambrada
- Demolición Isletas
- Demolición de hormigón en torta de piso
- Bote escombros
- Relleno de reposición
- Acondicionamiento y Compactación
- Resanes en general
- Suministro y colocación de grava en jardinera
- Electricidad y torres de Iluminación
- Pintura
- Confección de bancos
- Herrería
- Impermeabilizar techo caseta
- Piso hormigón rallado
- Poda de árboles existentes
- Verja
- Limpieza final

#### PROYECTO PARQUE LOS CARTONES

- Exploración e Identificación de Áreas de Intervención
- Limpieza y Acondicionamiento del Terreno
- Levantamiento Topográfico y Replanteo de Áreas Constructivas



ROBERTS YNOSENCIO CUEVAS PEREZ en calidad de Arquitecto contratista debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de **(RC2 ARQUITECTURA)**.



---

**ROBERTS YNOSENCIO CUEVAS PEREZ**  
Oferente



29 de septiembre de 20255

Ayuntamiento Municipal Neiba, Provincia  
Bahoruco.

Página 1 de 2

## EQUIPOS DEL OFERENTE

Señores:

Ayuntamiento Municipal de Neiba, Provincia Bahoruco.

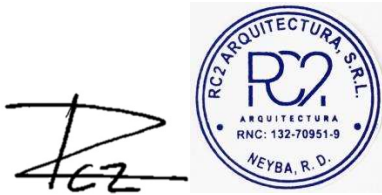
Cortésmente detallamos a continuación el equipo afectado a la ejecución de la obra REPARACION DE PARQUES (ENTRADA LA JOTA Y LOS CARTONES) DEL MUNICIPIO DE NEIBA, PROV. BAHORUCO, RD. Contratada a través del proceso referencia (AMN-CCC-CP-2025-0005) de esa Institución.

	Descripción	Potencia/ Capacidad	No. de unidades	Antigüedad (años)	Propiedad (P) o Alquiler (A) y porcentaje de la propiedad	Origen (país)	Valor actual en Pesos Dominicanos
a)	Equipos de construcción						
1	Ligadora tipo Trompo	14.5 hp	1	12	P 100%	EEUU	50,000
2	Compactador		1	10	P 100%	EEUU	70,000
3	Cortadora de juntas		1	10	A		55000
b)	Vehículos y Camiones						
	Camión de agua	1800 galones	1	20	A	EEUU	500,000
	Camión volteo	3m3	2	20	A	EEUU	700,000
c)	Otros Equipos						
	Tanques plásticos		5	1	P 100%	EEUU	700
	Maseta		20	3	P 100%	EEUU	3000
	Martillo		20	3	P 100%	EEUU	700
	Pico		20	1	P 100%	EEUU	500
	Carretilla		5	1	P 100%	EEUU	3000

DISTRIBUCIÓN Y COPIAS  
Original 1 – Expediente de Compras  
Copia 1 – Agregar Destino



ROBERTS YNOSENCIO CUEVAS PEREZ en calidad de Arquitecto contratista debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de (RC2 ARQUITECTURA).



---

ROBERTS YNOSENCIO CUEVAS PEREZ  
Oferente

# ESTATUTOS SOCIALES

## RC2 ARQUITECTURA, S.R.L.

Los infrascritos, **ROBERTO YNOSENCIO CUEVAS PEREZ**, dominicano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad y electoral No. 402-3350471-1 domiciliado en la calle Cambronal No.48, centro de la Ciudad, Neyba, Bahoruco, República Dominicana y **MARIALIS ROBERKIS CUEVAS PEREZ**, dominicana, mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad y electoral No. 402-3123909-2 domiciliada en la calle Cambronal No.48, centro de la Ciudad, Neyba, Bahoruco, República Dominicana; han redactado tal y como se expone a continuación, los Estatutos de una sociedad comercial en responsabilidad limitada de acuerdo con lo establecido en la ley 479-08 y sus modificaciones.

### TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1.- FORMACIÓN DE LA SOCIEDAD.** Bajo la denominación social “**RC2 ARQUITECTURA, S.R.L.**” se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará por las disposiciones legales que le sean aplicables de conformidad con las leyes de la República Dominicana, así como por los presentes Estatutos.

RyCP  
MRCP

**ARTÍCULO 2.- DENOMINACIÓN.** La sociedad se denominará “**RC2 ARQUITECTURA, S.R.L.**”

**ARTÍCULO 3.- OBJETO SOCIAL** La sociedad tendrá por objeto la construcción de todo tipo de edificaciones, carreteras, puentes, adicionalmente podrá llevar a cabo la reparación y remodelación de dichas estructuras, compra y venta de materiales de construcción y cualquier otra actividad de lícito comercio aun cuando no esté relacionada con su objetivo principal. De manera general, la sociedad podrá realizar todas las operaciones civiles, comerciales, industriales, mobiliarias e inmobiliarias, o de cualquier naturaleza, que se relacionen directa o indirectamente con dicho objeto o que sean susceptibles de facilitar su continuidad y expansión.

**Párrafo.** Las actividades referidas podrán también ser explotadas por la sociedad, total o parcialmente, de manera directa o indirecta, mediante su participación, en otras sociedades con objeto análogo.

**ARTÍCULO 4.- SELLO:** La sociedad usará un sello gomígrafo o seco con la siguiente inscripción: “**RC2 ARQUITECTURA, S.R.L.**”, Neyba, Bahoruco, República Dominicana”

**ARTÍCULO 5.- DOMICILIO:** El domicilio de la sociedad se establece en calle Cambronal No.46, Neyba, Bahoruco, República Dominicana. La Asamblea General Extraordinaria de la sociedad podrá trasladar el domicilio social a otro lugar dentro de la República Dominicana. También podrá establecer sucursales y dependencias en cualquier otro lugar, de acuerdo con las necesidades y requerimientos de la sociedad.

**ARTÍCULO 6.- DURACIÓN DE LA SOCIEDAD:** La duración de la sociedad será por tiempo indefinido, a partir del día de su constitución definitiva, salvo el caso de disolución anticipada resuelta por la Junta General Extraordinaria, de acuerdo con los presentes Estatutos o con la Ley. La sociedad no se disolverá por el fallecimiento, interdicción o quiebra de uno o varios de los socios. Los herederos o acreedores de un socio no podrán provocar la colocación de sellos sobre los libros y valores de la sociedad o pedir su partición o licitación, ni inmiscuirse en su administración.



**ARTÍCULO 7.- AÑO SOCIAL:** El año social será el 31 de diciembre de cada año. Por excepción, el primer año social abarcará el tiempo comprendido entre la fecha de la constitución definitiva de la sociedad y el último día del mes de diciembre del año siguiente al año de su constitución.

**TÍTULO SEGUNDO  
CAPITAL Y CUOTAS SOCIALES**

**ARTÍCULO 8.- CAPITAL SOCIAL.** El capital social se fija en la suma de **CIENTO MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$ 100,000.00)** dividido en **MIL (1,000) CUOTAS SOCIALES**, iguales e indivisibles, enteramente suscritas y pagadas, con un valor de **CIENTO PESOS DOMINICANOS (RD\$100.00)** cada una, todas las cuales se encuentran completamente suscritas y pagadas. En tal sentido, al momento de la suscripción de los presentes estatutos sociales las cuotas sociales estaban divididas de la siguiente manera:

**CAPITAL SOCIAL: RD\$100,000.00**

SOCIOS	CANTIDAD DE CUOTAS	VALOR CUOTA	MONTO PAGADO
1.- <b>ROBERTO YNOSENCIO CUEVAS PEREZ</b> , dominicano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad y electoral No. 402-3350471-4 domiciliado en la calle Cambronal No.48, centro de la Ciudad, Neyba, Bahoruco, República Dominicana.	900	RD\$ 100.00	RD\$ 90,000.00
2.- <b>MARIALIS ROBERKIS CUEVAS PEREZ</b> , dominicana, mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad y electoral No. 402-3123909-2 domiciliada en la calle Cambronal No.48, centro de la Ciudad, Neyba, Bahoruco, República Dominicana.	900	RD\$ 100.00	RD\$ 10,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>1,000</b>		<b>RD\$ 100,000.00</b>

RYCP  
MRCP

**ARTÍCULO 9.- DERECHOS INHERENTES A LAS CUOTAS SOCIALES:** Cada cuota social da a su propietario los siguientes derechos, a saber: a) El derecho a una parte proporcional en la repartición de los beneficios de conformidad a estos Estatutos así como de los activos en caso de liquidación o partición de la sociedad; b) El derecho a voz y a un (1) voto en todas las deliberaciones de la sociedad; y, c) Los derechos de información y comunicación que le otorga la Ley de Sociedades Comerciales vigente.

**PÁRRAFO I:** Responsabilidad limitada de los Socios. Los propietarios de las cuotas sociales son responsables por las deudas sociales sino hasta la concurrencia del monto de sus aportaciones.

**PÁRRAFO II:** Obligaciones inherentes a las cuotas sociales. Mediante la suscripción o la adquisición de una o más cuotas sociales, los socios acuerdan atenerse a las cláusulas estatutarias, resoluciones y



acuerdos de los órganos sociales correspondientes, tomadas de acuerdo con los presentes Estatutos. En ese sentido, los propietarios de cuotas sociales no tendrán más derechos que los establecidos en los presentes estatutos y en la ley, y, en consecuencia, ni ellos ni sus herederos, cónyuges, acreedores u otros causahabientes podrán intervenir en la administración de la sociedad, ni provocar la colocación de sellos u oposiciones sobre sus bienes y valores ni solicitar la partición o licitación.

**PÁRRAFO III: CERTIFICADOS DE CUOTAS SOCIALES.** Las cuotas sociales son emitidas a favor del socio aportante y estarán representadas por certificados no negociables. Los certificados de las cuotas sociales serán extraídos de un libro registro en el que también se registrarán las transferencias que puedan ocurrir en virtud de lo dispuesto en los presentes Estatutos. Los certificados de las cuotas indicarán (i) la designación de que el título emitido se trata de una "cuota social", (ii) el número de orden que le corresponda, y la cantidad de cuotas sociales que representa y su valor nominal, (iii) el nombre, domicilio social y los datos de matriculación en el Registro Mercantil y el Registro Nacional de Contribuyente de la sociedad, (iv) la enunciación del capital social, (v) las restricciones a su transferencia previstas en estos Estatutos y (vi) su fecha de expedición. Llevarán el sello de la sociedad y serán firmados por cualquiera del o de los gerentes de la Sociedad.

RUCP  
MRCP

**PÁRRAFO IV: INDIVISIBILIDAD DE LAS CUOTAS SOCIALES.** Las cuotas sociales serán indivisibles frente a la sociedad, la cual no reconocerá más que un solo titular por cada cuota. En los casos en que la propiedad de una cuota o varias se encuentre dividida entre varias personas, éstas se pondrán de acuerdo para que el certificado correspondiente sea expedido a nombre de una de ellas, quien será el socio frente a la sociedad.

Sin embargo, en caso de separación de los propietarios, el derecho al voto pertenecerá al nudo propietario para los asuntos que sean competencia de las asambleas extraordinarias y al usufructuario para aquellos de la competencia de las asambleas ordinarias.

**ARTÍCULO 10.- TRANSFERENCIA DE LAS CUOTAS SOCIALES:** El régimen de transferencia de las cuotas sociales es como sigue:

- a) Las transferencias de cuotas sociales entre socios podrán efectuarse con la aprobación de 51% de los demás socios.
- b) En los casos de transferencias de cuotas sociales por disolución del régimen de la comunidad en caso de muerte o divorcio de un socio, la sociedad, a decisión del 51% de los socios, podrá adquirir las cuotas sociales que corresponderían al cónyuge y deberá pagar por cada cuota social adquirida dentro de un plazo prudente que no deberá exceder de treinta (30) días calendario. En este caso, el valor de las cuotas sociales se establecerá de común acuerdo entre las partes o, a falta de acuerdo, las partes nombrarán a un perito de común acuerdo que deberá dentro de un plazo no mayor a quince (15) días laborables establecer un valor por cuota social a adquirir. En caso de que la sociedad decida no adquirir las cuotas sociales correspondientes, o si no paga el valor identificado de la forma anterior, en el tiempo indicado, el cónyuge a quien le correspondan las cuotas adquirirá la calidad de socio y se convertirá en propietario de las cuotas sociales indicadas.
- c) En caso de muerte de un socio, para la transferencia a sus herederos, se requerirá la decisión del 51% de los socios, quienes podrán adquirir las cuotas sociales que corresponderían a los herederos y deberán pagar por cada cuota social adquirida dentro de un plazo prudente que no deberá exceder de treinta (30) días calendario. En este caso, el valor de las cuotas sociales se establecerá de común



acuerdo entre las partes o, a falta de acuerdo, las partes nombrarán a un perito de común acuerdo que deberá dentro de un plazo no mayor a quince (15) días laborables establecer un valor por cuota social a adquirir. En caso de que la sociedad decida no adquirir las cuotas sociales correspondientes, o si no paga el valor identificado de la forma anterior, en el tiempo indicado, los herederos a quienes correspondan las cuotas adquirirán la calidad de socios y se convertirán en propietarios de las cuotas sociales indicadas.

d) El traspaso de cuotas sociales entre ascendientes, descendientes y colaterales es libre, debiendo realizarse mediante acto bajo firma privada.

e) Para el traspaso de cuotas sociales a cualquier tercero de la sociedad se seguirá el proceso indicado en el Artículo 11 de los presentes Estatutos.

**PÁRRAFO I:** En los casos detallados en los literales a y d anteriores, el traspaso de las cuotas se evidenciará por documento escrito que las partes deben entregar a la sociedad. Deberá igualmente inscribirse una declaración de traspaso en el libro registro de la sociedad, con expresión del nombre, apellidos, razón o denominación social, en su caso, nacionalidad y domicilio del cedente y debidamente firmada por el cedente y el cesionario, o sus apoderados. En los casos detallados bajo los literales b y c, el Gerente General de la Sociedad efectuará el registro del traspaso una vez se cumpla con lo indicado en este Artículo y se entregue a la sociedad la documentación que justifique tal transferencia.

**PÁRRAFO II:** En este libro registro también se registrarán las constituciones de derechos reales y otros gravámenes sobre éstas que se acuerden de conformidad con el Artículo 12 de los presentes Estatutos Sociales.

**ARTÍCULO 11.- LIMITACIONES A LA TRANSFERENCIA DE CUOTAS SOCIALES A TERCEROS:** Para que las cuotas sociales puedan ser cedidas a terceros extraños a la sociedad se requerirá el consentimiento de la mayoría de los socios que representen por lo menos las tres cuartas (3/4) partes de las cuotas sociales, conforme a las siguientes reglas procedimentales:

a) El socio que se proponga ceder su cuota o cuotas sociales deberá comunicarlo por escrito a la sociedad, haciendo constar el número y características de las cuotas que pretenda transmitir, la identidad del adquirente, el precio y demás condiciones de la transmisión;

b) En el plazo de ocho (8) días contados a partir de dicha notificación, el o los gerentes de la sociedad deberán avisar a los demás socios sobre el proyecto de cesión de las cuotas sociales para que decidan sobre ello. La decisión de los socios, la cual podrá ser tomada en junta o por indicación de su decisión por separado y notificado al gerente de la sociedad, será notificada al interesado mediante carta o correo electrónico con acuse de recibo;

c) La transmisión quedará sometida a la mayoría antes indicada que se expresará en acta que se levante al efecto. Si la mayoría indicada más arriba no se lograre, entonces los socios estarán obligados a adquirir o hacer adquirir las cuotas sociales cuya cesión no haya sido permitida, dentro de un plazo de tres (3) meses contados desde la fecha de su rechazo, al precio establecido de común acuerdo entre las partes o, a falta de acuerdo, conforme indique la Ley de Sociedades.

**ARTÍCULO 12.- GRAVÁMENES SOBRE LAS CUOTAS SOCIALES:** Para la formalización de una garantía real sobre las cuotas sociales de uno o varios de los socios, 75% de los socios restantes deberán

RXCP  
MRCP



dar su aprobación. La misma conllevará la aceptación del cesionario en caso de ejecución forzosa de las cuotas sociales dadas en garantía conforme a las disposiciones generales que rigen la prenda, salvo que la sociedad opte por la readquisición de las cuotas sociales antes o después de la ejecución prendaria.

**ARTÍCULO 13.- DERECHO DE PREFERENCIA:** Los propietarios de las cuotas sociales existentes tienen un derecho de preferencia para la suscripción y pago de nuevas cuotas sociales que se emitan, en caso de aumento del capital social, todo en proporción a su participación porcentual en el mismo.

### TITULO TERCERO ORGANOS DE LA SOCIEDAD

**ARTÍCULO 14.- ORGANOS DE LA SOCIEDAD.** La sociedad se regirá por:

- a) La Junta General de Socios; y, por
- b) Los Gerentes de la Sociedad.

#### CAPITULO I GERENTES

**ARTÍCULO 15.- GERENCIA DE LA SOCIEDAD:** La Sociedad será administrada por uno o varios gerentes, cuyo nombramiento podrá ser estatutario o por acto posterior de la Sociedad. El(los) gerente (s) será(n) nombrado(s) por la mayoría de los socios en junta general ordinaria, ya sea en reunión presencial o no, y su nombramiento tendrá efecto al momento de su aceptación. El(los) gerente(s) de la sociedad deberá(n) ser siempre personas físicas, socios o no de la misma.

El (Los) gerente(s) será(n) nombrado(s) por un periodo no mayor de seis (06) años y podrá(n) ser reelegido(s) indefinidamente. Para los fines de cómputo del ejercicio de él(los) gerente(es), se entiende por año el indicado en el Artículo 7.

**PÁRRAFO I:** En caso de que la sociedad sea administrada por un gerente único, éste tendrá a su cargo la gestión de los negocios sociales con los más amplios poderes de administración indicados en el Artículo 18 de los presentes Estatutos Sociales.

**PÁRRAFO II:** En el caso de que la sociedad se encuentre administrada por dos o más gerentes, la administración será indistinta, por lo tanto, cada uno de ellos podrá ejercer cualquiera de los poderes previstos en el Artículo 18 de los presentes Estatutos Sociales, y no requerirá obtener el consentimiento por escrito del otro gerente. La oposición formulada por un gerente a los actos o actuaciones de otro gerente no tendrá efectos respecto de los terceros, a menos que se haya probado que estos tuvieron conocimiento de dicha oposición.

**PÁRRAFO III:** En caso de pluralidad de gerentes, éstos podrán celebrar reuniones no presenciales, las cuales podrán ser realizadas mediante intercambios simultáneos o sucesivos, conjuntos o cruzados, por cualesquiera medios de comunicación, incluyendo, sin que esta enunciación sea limitativa, misivas, faxes y teléfonos, comunicación electrónica o digital, con la condición de que la comunicación así efectuada sea simultánea entre los miembros, o que al menos les permita intercambiar respuestas tan inmediatamente y votar en las deliberaciones. Del mismo modo, los gerentes podrán tomar decisiones sin necesidad de reunión, convocatoria previa, ni votación al efecto. Estas decisiones tendrán la misma fuerza y efecto que las que hubieren sido adoptadas por unanimidad en una reunión.

RKCP  
MRCP



**PÁRRAFO IV:** La sociedad se encontrará comprometida por los actos y actuaciones realizadas por la gerencia aún si estos no se relacionan con el objeto social, a menos que se pruebe que el tercero tenía conocimiento de que el acto o actuación era extraño al objeto social o que no podía ignorarlo dado las circunstancias.

**PÁRRAFO V:** El(los) primer(os) gerente(es) serán nombrado(s) para ejercer funciones desde la constitución de la Sociedad.

**ARTÍCULO 16.- INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES:** No pueden ser nombrados Gerentes de la sociedad (i) los menores no emancipados; (ii) los interdictos e incapacitados; (iii) los condenados por infracciones criminales y por bancarrota simple o fraudulenta en virtud de una sentencia irrevocable; (iv) las personas que en virtud de una decisión judicial o administrativa definitiva hayan sido inhabilitados para el ejercicio de la actividad comercial; (v) los funcionarios al servicio de la administración pública con funciones a su cargo relacionadas con las actividades propias de la sociedad.

**PÁRRAFO I:** A pena de nulidad del contrato, operación o transacción, estará prohibido a los gerentes, sin autorización expresa y unánime de la Junta General de Socios, (i) tomar en préstamo dinero o bienes de la sociedad; (ii) usar bienes, servicios o créditos de la misma en provecho propio o de parientes, representados o sociedades vinculadas; o (iii) usar en beneficio propio o de terceros relacionados las oportunidades comerciales de que tuvieren conocimiento en razón de su cargo y que a la vez constituya un perjuicio para la sociedad.

**PÁRRAFO II:** Estará prohibido a los gerentes o socios contratar, sin autorización previa de la Junta General Socios, bajo la forma que sea, préstamos con la sociedad o hacerse consentir por la misma un sobregiro, en cuenta corriente o de otro tipo, o avalar por ella sus compromisos con terceros. Esta prohibición se aplicará a los representantes legales de las personas morales que sean socios, al cónyuge y a los ascendientes y descendientes de las personas referidas en este artículo, así como a toda persona interpuesta.

**ARTÍCULO 17.- APROBACIÓN DE LOS SOCIOS:** El o los gerentes, o bien el comisario de cuentas, si lo hubiere, presentarán a la Junta General de Socios un informe sobre las convenciones intervenidas directa o indirectamente entre la sociedad y uno de sus gerentes o socios, dentro del mes de celebrada dicha convención. La junta general o los socios decidirán sobre este informe. El gerente o el socio interesado no podrá tomar parte de las deliberaciones y sus cuotas sociales no serán tomadas en cuenta para el cálculo del quórum ni de la mayoría. Si no hubiere comisario de cuentas, las convenciones concluidas por un gerente no socio deberán ser sometidas previamente a la aprobación de la junta.

**PÁRRAFO:** Las disposiciones del presente artículo no serán aplicables a las convenciones relativas a operaciones corrientes concluidas en condiciones normales.

**ARTÍCULO 18.- PODERES DE LOS GERENTES:** De conformidad con lo establecido en el Artículo 12 de los presentes Estatutos, el (los) Gerente(s) nombrado(s) tendrá(n) los siguientes poderes y funciones:

a) Conferir toda clase de nombramientos, mandatos y poderes, sean permanentes, sea por un objeto determinado.



RyCP  
MRCP

- b) Representar a la sociedad frente a cualquier persona pública o privada.
- c) Nombrar y revocar a todos los empleados, fijar su remuneración, así como las demás condiciones de su admisión y despido.
- d) Fijar los gastos generales.
- e) Recibir y pagar cualquier suma en capital, intereses y accesorios.
- f) Autorizar la apertura de sucursales y el nombramiento de representantes en cualquier ciudad de la República o en el exterior del país.
- g) Preparar y adoptar los reglamentos de la sociedad y cuidar su cumplimiento.
- h) Determinar la inversión de las sumas disponibles.
- i) Dar y tomar en alquiler cualesquiera bienes muebles o inmuebles.
- j) Celebrar toda clase de contratos.
- k) Decidir acerca de las construcciones de inmuebles para la sociedad y de sus mejoras.
- l) Abrir cuentas y cajas de seguridad en los bancos de la República Dominicana o del extranjero y tomar prestado en la República Dominicana o en el extranjero en las condiciones que juzgue conveniente.
- m) Garantizar empréstitos con toda clase de garantías, incluyendo hipotecas y prendas.
- n) Adquirir y vender, por todos los medios, cualesquiera clases de bienes, mobiliarios o inmobiliarios. Hacer cualquier aporte a sociedades constituidas o en vías de constitución y suscribir, comprar, vender o ceder sus inversiones.
- ñ) Otorgar, inscribir o registrar los créditos hipotecarios o privilegiados; transigir, comprometer, dar todos los desistimientos y descargos de privilegios, hipotecas, cuotas sociales resolutorias y otros derechos de cualquier naturaleza.
- o) Representar a la sociedad en justicia, como demandante o demandado, y obtener sentencias; dar aquiescencia, desistir o hacerlas ejecutar por todos los medios y vías de derecho; autorizar todo acuerdo, transacción, o compromiso y representar a la sociedad en todas las operaciones de quiebra.
- p) Autorizar las persecuciones judiciales de cualquier naturaleza que juzgue necesarias; nombrar y revocar apoderados especiales que representen a la sociedad en las cuotas sociales que intente y determinar su retribución; proveer la defensa de la sociedad en toda cuota social o procedimiento que se siga contra ella.
- q) Confeccionar el balance general, los inventarios, los estados y las cuentas que deban ser sometidos a la Junta General.

RXP  
MRCP



- r) Convocar la Junta General, redactar el orden del día y ejecutar sus decisiones.
- s) Pagar los beneficios en los casos en que su distribución hayan sido dispuestos por la Junta General.
- t) Determinar los plazos y la manera en que se ejercerán los derechos de preferencia a suscripción de cuotas sociales, conforme a lo indicado en los presentes Estatutos.

**PÁRRAFO:** Igualmente, el o los gerentes estarán encargados de la custodia del libro de actas, libro registro, cartas, avisos de convocatoria, comunicaciones, poderes de representación, sello gomígrafo de la sociedad, cualquier correspondencia en general y demás documentos de la sociedad. Certificará y expedirá copias de los acuerdos de las Juntas Generales de Socios, así como de todo otro testimonio o documentos que otorgue la sociedad. Deberá preparar la nómina que contenga los nombres y domicilios de los presentes en las Juntas Generales de Socios y el número de cuotas sociales de que cada uno sea propietario. Certificará dicha nómina y la conservará en el domicilio social para comunicarla a todo accionista que la solicite.

**ARTÍCULO 19.- REVOCACIÓN DEL O LOS GERENTES.** La revocación de la designación de los gerentes será posible mediante la decisión de los socios que represente más de la mitad (1/2) de las cuotas sociales. Si la revocación fuere decidida sin justa causa podrá dar lugar a la acción en reparación en daños y perjuicios. Además, el gerente podrá ser revocado a requerimiento de cualquier socio, mediante decisión judicial motivada en causa legítima. En caso de que el gerente revocado actúe como gerente único, los socios deberán nombrar a otro gerente en la misma asamblea general ordinaria que decida de la revocación.

## CAPITULO II JUNTAS GENERALES DE SOCIOS

**ARTÍCULO 20.- COMPOSICIÓN. CONVOCATORIAS. FORMA Y LUGAR:** La Junta General de Socios es el órgano supremo de la sociedad y se compondrá por la totalidad de los socios convocados regularmente. Puede acordar y ratificar todo tipo de actos y operaciones de la sociedad y, sus resoluciones, en los asuntos de su competencia, obligan a todos los socios aún disidentes y ausentes cuando hayan sido adoptadas conforme a la ley y a los presentes Estatutos.

**PÁRRAFO I: Poder de Convocatoria:** Las Juntas Generales serán convocadas por el o los gerentes de la sociedad individualmente o en conjunto. En su defecto, podrán ser convocadas también, en caso de urgencia, por el o los comisarios si hubieren sido nombrados por los socios o por un mandatario designado en justicia en virtud de sentencia rendida por el juez de los referimientos en ocasión de una demanda incoada por cualquier socio interesado. Igualmente, por los liquidadores en caso de que la sociedad se encuentre en proceso de liquidación. Finalmente, el o los socios que sean titulares de la mitad (1/2) o más de las cuotas sociales o que constituyan la cuarta parte (1/4) de los socios y sean propietarios de la cuarta parte (1/4) de las cuotas sociales, por lo menos, podrán convocar la celebración de una junta general de socios.

**PÁRRAFO II: Forma de la Convocatoria:** Las Juntas serán convocadas por cualquier medio que permita constancia de su recibo por parte de su destinatario, dirigido a cada socio al último domicilio conocido de éste, según los registros de la compañía, o por medio de un aviso publicado en un periódico de



RYCP  
MRCOP

circulación nacional, en los plazos que serán indicados para las Juntas de cada naturaleza en los artículos siguientes. Esta convocatoria deberá contener el orden del día propuesto para la junta. A partir de esta comunicación, los socios tendrán la facultad de plantear preguntas por escrito, a las cuales el o los gerentes estarán obligados a contestar en el curso de la asamblea. Sin embargo, los socios podrán renunciar a la forma y al plazo de la convocatoria y la Junta General quedará válidamente constituida para tratar de cualquier asunto siempre que se encontraren presentes o regularmente representados los socios representativos de todo el capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

**PÁRRAFO III: Lugar de las reuniones:** Las reuniones tendrán lugar en el asiento social o en cualquier otro lugar de la ciudad que se indique en el aviso de convocatoria, pudiendo inclusive efectuarse en el extranjero. Igualmente, los socios pueden tomar decisiones sin necesidad presencial, ya sea mediante consulta escrita o por el consentimiento de todos los socios contenido en el acta que se levante al efecto.

**PÁRRAFO IV: Orden del día:** El orden del día de las Juntas Generales será redactado por quien realice la convocatoria. La junta correspondiente no podrá deliberar sobre un tema que no haya sido incluido en el orden del día a menos que lo apruebe por lo menos los socios que representen el 51% del capital social. No obstante, lo anterior, en cualesquiera circunstancias podrá decidirse, aunque no hayan estado incluidos en el orden del día, sobre la revocación de uno o varios gerentes y proceder a sus reemplazos.

**ARTÍCULO 21.- COMPOSICIÓN DE LA MESA DIRECTIVA DE LAS JUNTAS GENERALES. VOTACIONES:** Si sólo hubiere un gerente nombrado, éste presidirá las Juntas Generales y en éstas el socio con mayor cantidad de cuotas sociales ocupará la secretaría. En caso de que la sociedad tenga más de un gerente, los socios por mayoría elegirán al que actuará de presidente y al que ocupará la secretaría. En caso de ausencia de los gerentes, los socios procederán a nombrar sus sustitutos. La Junta convocada a diligencias de un Comisario o por un liquidador, en caso de que la sociedad se encuentre en proceso de liquidación, será presidida por éste.

**PÁRRAFO: Votaciones:** Los socios expresarán sus votos levantando la mano en el momento de considerarse una proposición. Sin embargo, el o los gerentes o los socios que representen por lo menos la décima parte del capital social, podrán solicitar que el escrutinio sea secreto o de otra manera.

**ARTÍCULO 22.- DOCUMENTACIÓN DISPONIBLE A LOS SOCIOS:** Los socios podrán, en cualquier época, tomar comunicación del informe de gestión anual y los estados financieros auditados, al igual que el informe del o de los comisarios de cuenta, si los hubiere, así como las actas de las asambleas, concernientes a los tres (3) últimos ejercicios sociales. El derecho a la comunicación de dichos documentos implicará el tomar copia de estos.

**PÁRRAFO I:** Los socios tendrán derecho, en cualquier época, a obtener en el domicilio social la entrega de una copia certificada, conforme al original, de los estatutos sociales vigentes al día de la solicitud. La sociedad deberá anexar a dichos documentos una lista de los gerentes y, en su caso, de los comisarios de cuentas en el ejercicio y no podrá requerir por la expedición de este documento una suma superior al costo ordinario de la reproducción.

RyCP  
MRCP



**PÁRRAFO II:** Los socios podrán solicitar por escrito, con anterioridad a la reunión de cualquier junta general o verbalmente durante la misma, los informes o aclaraciones que estimen precisos acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día. El o los gerentes estarán obligados a proporcionárselos, en forma oral o escrita de acuerdo con el momento y la naturaleza de la información solicitada, salvo en los casos en que, a juicio del propio gerente, la publicidad de ésta perjudique los intereses sociales. Esta excepción no procederá cuando la solicitud esté apoyada por socios que representen, al menos, la décima parte (1/10) del capital social.

**PÁRRAFO III:** En caso de consulta escrita, el texto de las resoluciones propuestas, así como los documentos necesarios para la información de los socios, serán remitidos a cada uno de ellos mediante comunicación con acuse de recibo. Los socios dispondrán de un plazo mínimo de quince (15) días, contados desde la fecha de recepción del proyecto de resolución, para emitir su voto por escrito.

**ARTÍCULO 23.- NÓMINA DE PRESENCIA Y ACTAS DE LAS JUNTAS:** El o los gerentes redactarán una lista o nómina de asistencia de cada junta, que contendrá los nombres, las demás generales y los documentos legales de identidad de los socios presentes o representados, si fueren personas físicas; y la denominación o razón social, domicilio, número de matriculación en el Registro Mercantil y en el Registro Nacional de Contribuyentes, si se tratare de una persona jurídica; así como de los mandatarios de éstos últimos, y los números de cuotas sociales y de votos que respectivamente les correspondan, al igual que las fechas de los poderes de los mandatarios. Esta lista deberá ser firmada por todos los socios presentes o por sus representantes, haciendo constar si alguno no quiere o pueda hacerlo, y se le anexarán los poderes otorgados por los socios para su representación. Además, firmarán los miembros de la mesa directiva, o sea el presidente y el secretario actuantes.

**PÁRRAFO I:** Igualmente, de cada reunión se redactará un acta, la cual se inscribirá junto a las demás actas en un libro especial y será firmada por los gerentes además de dos de los socios presentes o representados con mayor cantidad de cuotas sociales en la junta correspondiente. Las copias de estas actas, certificadas por uno o varios de los gerentes de la sociedad, servirán de prueba de las deliberaciones de la Junta y de los poderes otorgados, tanto en justicia como frente a cualquier persona. Después de la disolución de la sociedad o durante su liquidación, las copias o extractos de las actas serán certificados por el liquidador o por uno de ellos si son varios.

**PÁRRAFO II:** En los casos en que las decisiones se han tomado sin reunión presencial o cuando los votos y algunos de los socios se han manifestado por cualquier medio electrónico o digital dichas circunstancias deben indicarse en el acta de la junta correspondiente. Por otro lado, si una junta no puede deliberar regularmente por falta de quórum, o por otra causa, se levantará un acta para dar constancia de lo ocurrido, la cual será firmada por uno o varios de los gerentes de la sociedad.

**ARTÍCULO 24.- QUÓRUM:** Para que la Junta General pueda constituirse y tomar acuerdos válidos, sea cual fuere su objeto, será necesario que asistan o se hagan representar en ella un número de socios cuyas cuotas sociales sumen el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital suscrito y pagado.

**PÁRRAFO I:** La Junta General que delibere sobre modificaciones a estos estatutos que conlleven cambios en la nacionalidad de la sociedad o aumento de los compromisos de los socios, sólo podrá ser celebrada con la presencia o la representación del setenta y cinco por ciento (75%) del capital social.

**PÁRRAFO II:** Para las juntas que se celebren sin reunión presencial, la firma y consentimiento de todos los socios es necesario, lo cual se evidenciará en el acta correspondiente.



RyCP  
MRCP

**PÁRRAFO:** La Junta General Ordinaria anual se reunirá en el curso de los primeros cuatro (4) meses que sigan al cierre del ejercicio comercial de la sociedad, en el día, hora y lugar indicados en el aviso de convocatoria, o en cualquiera otra fecha que sea convocada.

**ARTÍCULO 30.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA ORDINARIA:** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria, ya sea la anual o la celebrada en cualquier otro momento, reunida sobre la primera o la segunda convocatoria:

- a) Conocer del informe del o de los gerentes, del informe del o de los Comisarios de Cuentas, si los hubiere, sobre la situación de la sociedad y sobre los estados, del balance y de las cuentas de la sociedad.
- b) Discutir, aprobar, enmendar o rechazar el balance y las cuentas, después de haber oído el informe del o de los comisarios de cuentas, si los hubiere, y tomar las medidas que juzgue convenientes.
- c) Decidir sobre aplicación de los resultados del ejercicio social.
- d) Separar las sumas necesarias para la constitución del fondo de reserva, si procediere.
- e) Nombrar, revocar y reemplazar al o a los gerentes y el o los Comisarios de Cuentas, si así lo decidiere, y fijar sus respectivas retribuciones cuando proceda.
- f) Nombrar a los auditores externos, si procediere.

RyCP  
MRCO

### CAPÍTULO III JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS

**ARTÍCULO 31.- PLAZO DE LA CONVOCATORIA:** La Junta General Extraordinaria será convocada con diez (10) días calendarios de anticipación.

**ARTÍCULO 32.- ATRIBUCIONES:** La Junta General Extraordinaria es la única habilitada para modificar los estatutos en todas sus disposiciones. Esta junta conocerá también de aquellos procesos relevantes de la vida social, tales como aumento y reducción de capital social, fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación, emisión de bonos, limitaciones del derecho de preferencia, enajenación del total de activo fijo o pasivo, prórroga de la duración de la sociedad o cambio de nacionalidad. Igualmente, es competente para conocer y decidir sobre la enajenación o transferencia de todo o sustancialmente todo el activo social.

### TÍTULO CUARTO DE LOS COMISARIOS

**ARTÍCULO 33.- NOMBRAMIENTO:** La Junta General de Socios podrá decidir nombrar a uno o varios Comisarios de Cuentas encargados de verificar los valores y los documentos contables de la sociedad y controlar la conformidad de su contabilidad con las reglas vigentes. Al momento de su nombramiento, la Junta General de Socios establecerá con detalle sus funciones, el tipo de reportes que éste deberá preparar y la duración de su nombramiento.



## TÍTULO QUINTO DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

**ARTÍCULO 34.- CONVOCATORIA JUNTA DISOLUCIÓN:** El o los gerentes o socios que representen el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social podrá convocar la Junta General Extraordinaria con el objetivo de resolver si procede la disolución de la sociedad, de conformidad con lo establecido en estos estatutos o en la ley. La sociedad podrá disolverse por las siguientes causas:

- a) Por la imposibilidad manifiesta de la sociedad de realizar su objeto social, de modo que resulte imposible su funcionamiento;
- b) Por consecuencia de pérdidas que dejen reducido el patrimonio social a una cantidad inferior de la mitad del capital social, a menos que éste se reduzca o aumente en la medida suficiente;
- c) Por la reducción del capital social por debajo del mínimo legal;
- d) Por la fusión o escisión total de la sociedad;
- e) Por la reducción del número de socios a menos de dos (2) por período de un año.

**ARTÍCULO 35.- FORMA DE LA LIQUIDACIÓN:** En la misma Junta General que se decida la disolución de la sociedad, sobre la primera y segunda convocatoria, se establecerá la forma de hacer la liquidación y la partición, y se designarán la o las personas que habrán de dirigir tales operaciones. Desde ese momento y una vez hayan rendido cuentas, cesarán las funciones del o de los gerentes y del o de los Comisarios, si los hubiere.

**PÁRRAFO I:** La Junta General tendrá, durante la liquidación, los mismos poderes y atribuciones que se le otorgan en los presentes estatutos. Por tanto, y sin que ello implique limitación, podrá aprobar las cuentas de la liquidación, dar descargo a los liquidadores y, en general, deliberar sobre todo cuanto sea interés de la sociedad.

**PÁRRAFO II:** Cuando la sociedad se encuentre en estado de liquidación, el liquidador presidirá la Junta General. Si se nombrare más de un liquidador la presidirá aquél de los liquidadores que tenga mayor edad.

**PÁRRAFO III:** Corresponde a los liquidadores realizar el activo y pagar el pasivo. A este efecto, tendrán los poderes más extensos y, en consecuencia, podrán tratar, transigir, comprometer, vender, hipotecar, consentir todos los desistimientos y aquiescencias, con o sin pago y, en general, realizar cualquier acto jurídico que se relacione con la liquidación de la sociedad, salvo las restricciones que la Junta General pueda imponer a su capacidad.

**PÁRRAFO IV:** Mediante la autorización de la Junta General, los liquidadores podrán aportar a otra sociedad todo o parte de los bienes, derechos y obligaciones de la presente sociedad, o consentir la cesión a otra sociedad o a cualquier otra persona del conjunto de sus bienes, derechos y obligaciones.



RyCP  
MRCP

### TITULO SÉPTIMO DE LAS CONTESTACIONES

**ARTÍCULO 36:** La interpretación o la aplicación de los presentes estatutos, así como todo conflicto que pudiera surgir durante la vida de la sociedad o de su liquidación, entre los socios y la sociedad, o entre los socios y la gerencia, o entre la sociedad y la gerencia, o entre los socios, y que se refieran asuntos sociales, serán de la competencia exclusiva de los tribunales de la jurisdicción donde se encuentre el domicilio social, y estarán regidos por las leyes de la República Dominicana.

**HECHO Y FIRMADO** en dos (2) originales conteniendo cada uno catorce (14) fojas de papel escritas a una sola cara, de las cuales se rubrican las primeras trece (13) y se firma ésta que es la última, en este Distrito Nacional, Santo Domingo, República Dominicana, hoy día veinticuatro (24) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

**ROBERTO YNOENCIO CUEVAS PEREZ**  
Socio gerente designado

**MARIALIS ROBERKIS CUEVAS PEREZ**  
Socia

FECHA: 04/10/22 HORA: 11:41 a. m.  
NO. EXP.: 598 R. M.: 361BHO  
LIBRO: 1 FOLIO: 7  
VALOR: RD\$200.0  
DOC.: ESTATUTOS SOCIALES  
NUM.: 1941CO  
IMPUESTO DGTI  
NUM.: 22953703 FECHA: 22/09/22  
VALOR: RD\$1,000



29 de septiembre de 2025

Ayuntamiento Municipal Neiba, Provincia Bahoruco.

Página 1 de 2

## ESTRUCTURA PARA BRINDAR SOPORTE TÉCNICO AL EQUIPO OFERTADO

**Nombre del Oferente:**

### A. Personal de soporte técnico.

Nombre	Cargo o labor que desempeña	Estudios realizados y profesión	Experiencia en su labor actual
RAMON EMILIO DE OLEO	ARQUITECTO RESIDENTE	ARQUITECTO	7 AÑOS
ROBERTS YNOSENCIO CUEVAS HERASME	ARQUITECTO ENCARGADO	ARQUITECTO	20 AÑOS
DANI BLANCO	MAESTRO DE OBRA	MAESTRO CONSTRUCTOR CONTENERO	20 AÑOS
OLGO MANUEL VASQUEZ	ELECTICISTA	INGENIERO ELÉCTRICO	30 AÑOS
RAUDY SOTO NOVAS	HERRERO	HERRERO	20 AÑOS
WILKIN SENA	CARPINTERO	MAESTRO CARPINTERÍA	15 AÑOS
YOVANI GONZALEZ	CONTENERO	CONTENERO	20 AÑOS

### B. Facilidades del taller.

<p><b>Instalaciones físicas:</b></p> <p>Caseta de materiales            Oficina de operaciones</p>
<p><b>Equipos de medición y herramientas:</b></p> <p>1.(2) PLANTA ELECTRICA            2.(2) LIGADORA DE CEMENTO CON CAPACIDAD DE UNA FUNDA            3.(1) COMPRESOR            4.(5) TALADROS DEMOLEDORES.            5. (1) COMPACTADOR            6.(1) CORTADORA DE AFASTO            7. (20) CUBOS, PALAS, FLOTAS, MARTILLOS, CIERRAS ELECTRICAS, PICOS, ESCUADRAS, NIVELES,ETC.</p>
<p><b>Existencias de partes y repuestos para los modelos del equipo ofertado:</b></p>

/UR.010-2012

**DISTRIBUCIÓN Y COPIAS**  
 Original 1 – Expediente de Compras  
 Copia 1 – Agregar Destino

Transporte:

1.(2) CAMIÓN VOLTEO DE 3M3

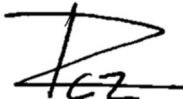

2.(2) CAMIÓNETAS

Otras facilidades:

Línea de crédito en ferreterías.  
Flota telefónica.

Por este medio autorizo a la AYUNTAMIENTO DE NEYBA para hacer cualquier visita o investigación a efectos de constatar la veracidad de lo anteriormente expuesto.

Nombre **ROBERTS YNOSENCIO CUEVAS HERASME** en calidad de **CONTRATISTA** debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de **RED ARQUITECTURA REDARQ EIRL.**

ROBERTS YNOSENCIO CUEVAS PEREZ  
Oferente

**29 DE SEPTIEMBRE DEL 2025**



29 de septiembre del 2025

Página 1 de 2

Fecha: **29/09/2025**

Ayuntamiento Municipal Neiba, Provincia Bahoruco.

**EXPERIENCIA COMO CONTRATISTA**Nombre del Oferente: **Roberts Ynosencio Cuevas Herasme**

Relación de contratos de naturales y magnitudes similares realizados durante los últimos 30 años.

Título del proyecto	Valor total del proyecto del que ha sido responsable el contratista	Periodo del contrato	Fecha de comienzo	% del proyecto completado	Órgano de contratación y lugar	Titular principal (P) o Subcontratista (S)	¿Certificación definitiva expedida? -Sí -Aún No (contratos en curso)-No
<b>A) Nacionales</b>							
Diseño y Construcción del Instituto Nacional de la Uva (INUVA), Neyba.	RD\$ 5,000,000	2000	ENERO	100%	INSTITUTO NACIONAL DE LA UVA	ROBERTS YNOSENCIO CUEVAS HERASME (P)	NO
Diseño y Construcción Nave Industrial para la producción de Vino en Neyba, VINEYBA (Fabrica de vino de Neyba).	RD\$ 12,000,000	2000	FEBRERO	100%	INSTITUTO NACIONAL DE LA UVA	ROBERTS YNOSENCIO CUEVAS HERASME (P)	NO
Diseño y Construcción de Parque Municipal Los Ríos (Municipio Los	RD\$ 7,000,000	2002	MARZO	100%	AYUNTAIENTO MUNICIPAL DE LOS RIOS	ROBERTS YNOSENCIO CUEVAS HERASME (P)	NO

DISTRIBUCIÓN Y COPIAS  
Original 1 - Expediente de Compras

Ríos)							
Diseño y Construcción de la Prolongación Av. 27 de febrero en Neyba. <b>Aceras y contenes</b>	RD\$ 4,000,000	2004	FEBRERO	100%	AYUNTAMIENTO DE NEYBA	ROBERTS YNOSENCIO CUEVAS HERASME (P)	NO
Construcción de escuela básica Galván, municipio de Galván; Prov. Bahoruco.	RD\$ 30,000,000	2012	FEBRERO	100%	MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DOMINICANA	ROBERTS YNOSENCIO CUEVAS HERASME (P)	NO
Diseño y Construcción de estación de combustible Hermanos Santana eco petróleo Neyba.	RD\$ 30,000,000	2021	Agosto	100%	Sector privado	ROBERTS YNOSENCIO CUEVAS HERASME (P)	NO
<b>B) Internacionales</b>							

Se adjuntan las referencias y los certificados disponibles expedidos por los Órganos de Contratación correspondientes en..... folios adjuntos.

Firma 



Roberts Ynosencio Cuevas Herasme



29 de septiembre de 2025

Ayuntamiento Municipal de Neiba, Provincia Bahoruco.

Página 1 de 3

**EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL PERSONAL PRINCIPAL****Currículum Vitae****(Máximo 3 páginas + 3 páginas de anexos)****Función Prevista en el Contrato**

1. Apellidos: Cuevas Herasme
2. Nombre: Roberts Ynosencio
3. Fecha y Lugar de Nacimiento: Neyba, 25 de septiembre del 1971
4. Nacionalidad: Dominicana
5. Estado Civil: Casado
6. Formación: Arquitecto
7. Dirección, teléfono, fax, correo electrónico: [robertocueva97@hotmail.com](mailto:robertocueva97@hotmail.com)

Instituciones	Fecha	Titulación
OISOE	De (05/1997) A (06/2007)	Supervisor de obras del estado

## 8. Conocimientos lingüísticos:

(De 1 a 5, siendo 5 el nivel más alto)

Idioma	Nivel	Pasivo	Hablado	Escrito
Español	Lengua Materna	x	x	x

9. Afiliación a organismos profesionales: CODIA

10. Función actual: Contratista privado

11. Otras competencias. (informática, etc): Presupuestos y dirección técnica, programs de diseño, modelado bim, etc.

12. Años de experiencia profesional: 24 años

13. Cualificaciones Principales: Amplia experiencia en construcción y diseño de obras civiles y arquitectónicas

14. Experiencia específica en países no industrializados:

País	Fecha	Título y breve descripción del proyecto
	De (mes/año) a (mes/año)	

15. Experiencia Profesional:

Fecha	Lugar	Empresa/Organización	Cargo	Descripción del trabajo
De (05/1997) a (06/2007)	Provincia Bahoruco, independencia, Barahona y Pedernales	OISOE	Supervisor 1	Supervisor y auditor de obras

16. Varios.

a. Publicaciones y Seminarios:

b. Referencias:

Ing. Frank García 809-449-6565

ROBERTS YNOSENCIO CUEVAS PEREZ en calidad de Arquitecto contratista debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de (RC2 ARQUITECTURA).



---

ROBERTS YNOCENCIO CUEVAS PEREZ  
Oferente

Si usted realizará una inscripción por primera vez debe completar todo el formulario. En caso de actualización, solo completar los apartados correspondientes a las informaciones que quiere modificar/cambiar.

DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR

Razón Social / Nombre completo: RC2 ARQUITECTURA, S.R.L.

Tipo de documento: Cédula  Pasaporte  R.N.C  Clave tributaria de país extranjero

Número de documento: 132709519 Número de RPE: 109109 Teléfono: (829) 622-9777

Celular: 829-622-9777.

Correo electrónico: [robertocuevas189@outlook.com](mailto:robertocuevas189@outlook.com)

DATOS GENERALES DEL USUARIO A VINCULAR

Seleccionar si aplica, el o los motivos de su solicitud:

Inscripción en el RPE: Definitivo  Provisional\*  (\*aplica para personas extranjeras y consorcios)

Actualización: Registro mercantil  Actividades comerciales: Inscribir  Eliminar

Certificación: MIPYME:  MIPYME MUJER:  PROINDUSTRIA:

Cuenta bancaria: Inscripción:  Cancelación:  Cuenta principal: Si  No

Cambio de domicilio: Principal  Secundario  Otros

Indicar cualquier otro (s) motivo (s) o detallar el (o los) seleccionado (s)

---

---

---

---

---

III. ACTIVIDADES COMERCIALES

Favor detallar las actividades de manera clara, precisa y objetiva que se encuentran en el objeto social y/o comercial y que desea ofertar al Estado, sin transcripciones literales y/o patrones consecutivos del catálogo de bienes y servicios conforme a lo establecido en la normativa vigente.

30200000 - Estructuras prefabricadas

30220000 - Estructuras permanentes

72100000 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones

72130000 - Construcción general de edificios

81100000 - Servicios profesionales de ingeniería

#### IV. DOMICILIO PRINCIPAL

Calle/Avenida: CAMBRONAL Número: 48

Apartamento No.: \_\_\_\_\_ Oficina No.: \_\_\_\_\_ Sector: EL CENTRO DE LA CIUDAD

Ciudad: NEYBA Provincia: BAHORUCO

#### V. INFORMACIÓN DE CONTACTO

Nombre completo: DARINEL ANIBAL DEL VALLE VIZCAINO

Teléfono: 8296642996 Correo electrónico para notificaciones de DGCP: [robertocuevas189@outlook.com](mailto:robertocuevas189@outlook.com)

#### VI. DECLARACIÓN SIMPLE

Yo **ROBERTO YNOSENCIO CUEVAS PEREZ** portador de la cédula de identidad y electoral / pasaporte número **402-3350471-7** en calidad de **GERENTE GENERAL** por la presente manifiesto lo siguiente:

- Declaro que los datos facilitados y recogidos en esta solicitud son correctos, actualizados y completos, así como los documentos anexados, no han sido omitidos ni falseados, siendo en consecuencia todo su contenido la fiel expresión de la verdad.
- Consiento de manera libre, informada, expresa e inequívoca que estos datos sean incluidos automáticamente en la base de datos del Registro de Proveedor del Estado de carácter público, en la cual se encuentran registrados todas las personas físicas o jurídicas (nacionales/ extranjeras) que estén interesadas en presentar ofertas de bienes, servicios y obras a las instituciones bajo el ámbito de aplicación de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones.
- Otorgo el consentimiento para el tratamiento de los datos e informaciones en atención a las atribuciones de la Dirección General de Contrataciones Públicas, de desarrollo, administración y operación del Registro de Proveedores del Estado.
- Autorizo a la Dirección General de Contrataciones Públicas a verificar y rectificar las informaciones y declaraciones presentadas en este formulario, mediante las verificaciones de lugar.
- Declaro que la persona solicitante no se encuentra en ninguna de las situaciones previstas en el artículo 14 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones.
- Autorizo a la Dirección General de Contrataciones Públicas de oficio, a realizar notificaciones en el domicilio físico y/ o al correo electrónico suministrado en este formulario, lo cual constituye la aceptación de estas vías como mecanismo valedero de notificación de todo acto de simple trámite o procesal. También reconozco en caso de presentarse alguna situación que modifique las vías de contacto citadas, queda bajo mi responsabilidad actualizar estas informaciones.
- No he incurrido ni incurriré en el trámite de esta solicitud con la institución, a inducir, realizar o autorizar, directa o indirectamente, a través de terceros, cualquier promesa de pago o pago en dinero o en especie a cualquier empleado de la Dirección General de Contrataciones Públicas, con el objeto de inducir a un empleado a: i) tomar una decisión contra las políticas, normativas y atribuciones legales de la institución; ii) hacer o dejar de hacer una función propia de su cargo; y iii) usar su influencia para afectar o influenciar una actuación o decisión que deba ser tomada por la institución.



Firma

28 DE AGOSTO DE 2025

Fecha



29 de septiembre del 2025

Página 1 de 1

Ayuntamiento Municipal de Neyba, Bahoruco

## FORMULARIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL OFERENTE

## DIVISIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Fecha: 29 de septiembre del 2025

1. Nombre/ Razón Social del Oferente: <i>Rc2 Arquitectura, SRL</i>
2. Si se trata de una asociación temporal o Consorcio, nombre jurídico de cada miembro: <i>N/A</i>
3. RNC/ Cédula/ Pasaporte del Oferente: <i>132709519</i>
4. RPE del Oferente: <i>109109</i>
5. Domicilio legal del Oferente: <i>Calle Cambronol, 48, No Reportado, Bahoruco, República Dominicana</i>
6. Información del Representante autorizado del Oferente: Nombre: <i>Ramón Emilio De Oleo Pérez</i> Dirección: <i>Calle Cambronol, 48, No Reportado, Bahoruco, República Dominicana</i> Números de teléfono y fax: <i>+1 (829) 913-2934</i>  Dirección de correo electrónico: <a href="mailto:robertocuevas189@outlook.com">robertocuevas189@outlook.com</a>

Firma \_



Roberts Ynosencio Cuevas Herasme

# RC2 ARQUITECTURA, S.R.L.

Capital Social RD\$100,000.00

Neyba, Bahoruco, R.D.

NÓMINA DE PRESENCIA DE LOS SOCIOS PRESENTES EN LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD RC2 ARQUITECTURA, S.R.L., CELEBRADA EN FECHA VEINTICUATRO (24) DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

SOCIOS	CANTIDAD DE CUOTAS	CANTIDAD DE VOTOS	FIRMA
1.- <b>ROBERTO YNOSENCIO CUEVAS PEREZ</b> , dominicano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad y electoral No. 402-3350471-7 domiciliado en la calle Cambronal No.48, centro de la Ciudad, Neyba, Bahoruco, República Dominicana.	900	900	
2.- <b>MARIALIS ROBERKIS CUEVAS PEREZ</b> , dominicana, mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad y electoral No. 402-3123909-2 domiciliada en la calle Cambronal No.48, centro de la Ciudad, Neyba, Bahoruco, República Dominicana.	100	00	
<b>TOTAL</b>	<b>1,000</b>	<b>1,000</b>	

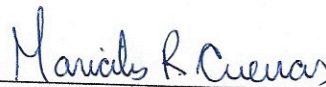
MRCP RYCP

### CERTIFICACION:

Esta nómina de presencia, que es certificada sincera y verdadera por los miembros de la mesa directiva, comprueba la presencia de los dos (2) socios suscriptores de las mil (1,000) cuotas suscritas y pagadas y que dan derecho a mil (1,000) votos.

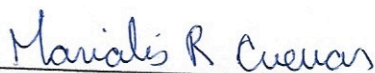


**ROBERTO YNOSENCIO CUEVAS PEREZ**  
Socio- Presidente Ad-hoc de la asamblea



**MARIALIS ROBERKIS CUEVAS PEREZ**  
Socia- Secretario Ad-hoc de la asamblea

### VISTO BUENO:



**MARIALIS ROBERKIS CUEVAS PEREZ**  
Secretaria Ad-hoc de la asamblea

FECHA: 04/10/22  
NO. EXP.: 598  
LIBRO: 1  
VALOR: RD\$200.0  
DOC.: NOMINA I  
NUM.: 1942CO  
IMPUE:  
NUM.: 22953703  
VALOR: RDs1.000.



A  
HORA: 11:41 a. m.  
R. M.: 361BHO  
FOLIO: 7

PRESENCIA

DGII

FECHA: 22/09/22



# RC2 ARQUITECTURA, S.R.L.

Capital Social RD\$100,000.00

Neyba, Bahoruco, R.D.

## ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD RC2 ARQUITECTURA, S.R.L., CELEBRADA EN FECHA VEINTICUATRO (24) DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

En Neyba, República Dominicana, hoy día veinticuatro (24) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), siendo las nueve horas de la mañana (9:00 A.M.) de este día, los suscriptores de las cuotas de la sociedad comercial en formación denominada **RC2 ARQUITECTURA, S.R.L.**, (en lo adelante "la sociedad"), con un capital social de **CIEN MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 CENTAVOS (RD\$ 100,000.00)**, dividido en **MIL (1,000) CUOTAS** de **CIEN PESOS DOMINICANOS CON 00/100 CENTAVOS (RD\$ 100.00)** cada una, se han reunido en Junta General Constitutiva en el domicilio de la sociedad en formación ubicado en la calle Cambronal No.46, Neyba, Bahoruco, República Dominicana. Los presentes renuncian a las formalidades y plazos de la convocatoria.

Ha sido redactada una nómina de presencia la cual es firmada por los socios suscriptores de cuotas y queda anexada a la presente acta. La Junta procede a la nominación de su directiva y designa como Presidente de la asamblea al señor Roberto Cuevas y como secretaria a la señora Marialis Cuevas. Los mencionados señores presentes en la reunión aceptan las funciones que les son encomendadas. Compuesta así la directiva, el presidente comprueba que de acuerdo con la nómina de presencia los dos (02) socios suscriptores de la totalidad de las cuotas que integran el capital social se encuentran presentes. La Junta representando la totalidad de las cuotas suscritas y pagadas se encuentra regularmente constituida y con capacidad para deliberar válidamente.

Se abre la sesión. El presidente expone que los Estatutos de la Sociedad han sido redactados en fecha veinticuatro (24) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022). El presidente pone a disposición de los presentes un ejemplar de los Estatutos Sociales y recuerda que esta Junta ha sido convocada para deliberar sobre el siguiente orden del día:

### ORDEN DEL DÍA

- 1) Aprobar los Estatutos de la Sociedad y declarar la constitución definitiva de la misma.
- 2) Nombrar al/los Gerente (s) de la sociedad.
- 3) Otorgar los poderes necesarios para la apertura y el manejo de las cuentas bancarias.
- 4) Cualquier otro punto de interés.

Se inicia la discusión general, se presentan algunas observaciones y se intercambian explicaciones y, cuando nadie más demanda la palabra, el presidente somete a votación las resoluciones siguientes:

### PRIMERA RESOLUCIÓN

La Junta General Constitutiva de la sociedad **RC2 ARQUITECTURA, S.R.L.**, **RESUELVE APROBAR** los Estatutos Sociales tal cual han sido redactados en fecha veinticuatro (24) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), y **DECLARA** la sociedad definitivamente constituida.

*Esta resolución fue aprobada por unanimidad.*

### SEGUNDA RESOLUCIÓN

La Junta General Constitutiva de la sociedad **RC2 ARQUITECTURA, S.R.L.**, **RESUELVE NOMBRAR** al señor **ROBERTO YNOSENCIO CUEVAS PEREZ**, dominicano, titular de la cédula de identidad y electoral



RXCP

MRCP

No. 402-3350471-7 domiciliado en la calle Cambronal No.48, centro de la Ciudad, Neyba, Bahoruco, República Dominicana, como Gerente de la sociedad por un período de dos (02) años.

***Esta resolución fue aprobada por unanimidad.***

El señor antes mencionado, presente en la reunión, acepta las funciones encomendadas y declara que no está sujeto a ninguna de las incompatibilidades y prohibiciones recogidas en el artículo 211 de la Ley 479-08 y sus modificaciones.

#### **TERCERA RESOLUCIÓN**

La Junta General Constitutiva de la sociedad **RC2 ARQUITECTURA, S.R.L.**, **RESUELVE AUTORIZAR** la apertura de cuentas bancarias a favor de la compañía en cualquier institución bancaria nacional y/o internacional, y a estos fines **OTORGA PODER** al Gerente, para que actuando en nombre y representación de la compañía, proceda con la apertura de las referidas cuentas, quedando el mismo investido de plenos poderes para firmar, suscribir, ejecutar y completar cualquier contrato, acuerdo, documento o instrumento que sean necesarios a tales fines.

***Esta resolución fue aprobada por unanimidad.***

#### **CUARTA RESOLUCIÓN**

La Junta General Constitutiva de la sociedad **RC2 ARQUITECTURA, S.R.L.**, como consecuencia de la resolución anterior, **RESUELVE AUTORIZAR** que el manejo de las cuentas bancarias aperturadas, así como las firmas de cheques, giros, depósitos, retiros, órdenes de pagos, transferencias de fondos, documentos de administración y demás documentos que libre la Compañía contra las cuentas autorizadas por la resolución anterior, sea efectuada por el Gerente.

***Esta resolución fue aprobada por unanimidad.***

#### **QUINTA RESOLUCIÓN**

La Junta General Constitutiva de la sociedad **RC2 ARQUITECTURA, S.R.L.**, **RESUELVE NOMBRAR** al señor **ROBERTO YNOSENCIO CUEVAS PEREZ**, dominicano, titular de la cédula de identidad y electoral No. 402-3350471-1 domiciliado en la calle Cambronal No.48, centro de la Ciudad, Neyba, Bahoruco, República Dominicana, como persona autorizada a firmar en representación de la empresa y pueda llevar a cabo las gestiones útiles o necesarias por ante las autoridades que correspondan las siguientes actuaciones: firmar en las cuentas bancarias existentes de la sociedad, aperturar cuentas bancarias a favor de la compañía en cualquier institución bancaria nacional y/o internacional, solicitar, tramitar, llenar formularios, recibir documentos y permisos, formular apelaciones y reclamos, a nombre de la compañía. A tales fines, el autorizado podrá firmar las documentaciones necesarias para las gestiones antes indicadas.

***Esta resolución fue aprobada por unanimidad.***

Habiéndose agotado el orden del día, se levanta la sesión a las once horas de la mañana (11:00 AM) de este día, en fe de lo cual se redacta la presente acta, que ha sido leída a todos los presentes y aprobada a unanimidad por ellos, y es firmada al pie por los miembros de la directiva de esta Junta y los Gerentes, en señal de aceptación de la función que le fue encomendada.



RYCP

MRCP

**ROBERTO YNOSENCIO CUEVAS PEREZ**  
Socio gerente designado

**MARIALIS ROBERKIS CUEVAS PEREZ**  
Socia

**CERTIFICACIÓN:**

El suscrito Gerente certifica que la presente acta es correcta y verdadera. En Neyba, Provincia Bahoruco, República Dominicana, hoy día veinticuatro (24) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

**ROBERTO YNOSENCIO CUEVAS PEREZ**  
Gerente

LA  
FECHA: 04/10/22 HORA: 11:41 a. m.  
NO. EXP.: 598 R. M.: 361BHO  
LIBRO: 1 FOLIO: 7  
VALOR: RDS200.0  
DOC.: ACTA DE JMBLEA GENERAL  
CONSTITIVA  
NUM.: 1943CO  
IMPUESTO DGII  
NUM.: 229537037 FECHA: 22/09/22  
VALOR: RDS1,000.



RXCP

MRCF

# OFERTA TÉCNICA

---

PROCESO No. AMN-CCC-CP-2025-0005

Ayuntamiento del Municipio de Neiba, provincia Bahoruco

Fecha: 29 de septiembre de 2025

## 1. Introducción

RED ARQUITECTURA, REDARQ EIRL presenta la siguiente Oferta Técnica en respuesta al llamado de participación para el proceso AMN-CCC-CP-2025-0005, con el objetivo de ejecutar el proyecto de intervención urbana conforme al pliego de condiciones emitido por el Ayuntamiento del Municipio de Neiba, provincia Bahoruco.

## 2. Enfoque Técnico y Metodología

### PROYECTO PARQUE LA JOTA (ENTRADA)

- Limpieza y bote del area de verja
- Remoción de alambrada
- Demolición Isletas
- Demolición de hormigón en torta de piso
- Bote escombros
- Relleno de reposición
- Acondicionamiento y Compactación
- Resanes en general
- Suministro y colocación de grava en jardinera
- Electricidad y torres de Iluminación
- Pintura
- Confección de bancos
- Herrería
- Impermeabilizar techo caseta
- Piso hormigón rallado
- Poda de arboles existentes
- Verja
- Limpieza final

### PROYECTO PARQUE LOS CARTONES

- Exploración e Identificación de Áreas de Intervención
- Limpieza y Acondicionamiento del Terreno

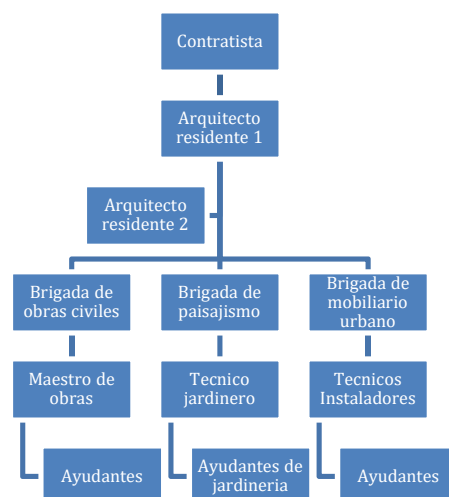
- Levantamiento Topográfico y Replanteo de Áreas Constructivas
- Demolición y Bote de Aceras
- Construcción de Aceras
- Suministro y Colocación de Graba en Area de Juegos
- Suministro y Colocación de Luminarias
- Suministro y Siembra de Árboles y Arbustos Ornamentales
- Reparación de Glorieta
- Reparación de Mobiliario Urbano y Equipamiento Infantil
- Suministro y Colocación de Bancos
- Limpieza Final del Área del Proyecto
- Entrega Formal del Proyecto al Ayuntamiento

### 3. Plan de Trabajo

El proyecto será desarrollado en un período estimado de 45 días laborables, conforme al cronograma tipo Gantt adjunto, esto sin contemplar el periodo que tarde el órgano en procesar los pagos y el tiempo que tarde la importación de los mobiliarios de juegos para niños, que contempla:

- Inicio con actividades de limpieza y replanteo
- Ejecución progresiva de construcción, paisajismo y mobiliario
- Finalización con inspección, limpieza general y entrega

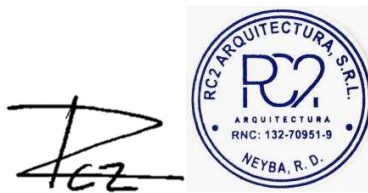
### 4. Organización y Dotación del Personal



## 5. Compromiso Ambiental y Social

REDARQ EIRL se compromete a ejecutar el proyecto minimizando el impacto ambiental y respetando la convivencia con la comunidad. Aplicaremos criterios de sostenibilidad y fomentaremos la participación local siempre que sea viable.

ROBERTS YNOSENCIO CUEVAS PEREZ en calidad de Arquitecto contratista debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de **(RC2 ARQUITECTURA)**.



---

**ROBERTS YNOSENCIO CUEVAS PEREZ**  
Oferente

**Ayuntamiento Municipal de Neiba, Provincia Bahoruco.**

29 de septiembre de 2025

**PERSONAL DE PLANTILLA DEL OFERENTE**

Página 1 de 2

Señores

**Ayuntamiento Municipal de Neiba, Provincia Bahoruco.**

Cortésmente detallamos a continuación el equipo afectado a la ejecución de la obra (REPARACION DE LOS PARQUES (ENTRADA LA JOTA Y BARRIO LOS CATONES) DEL MUNICIPIO DE NEIBA, PROV. BAHORUCO, RD; contratada a través del proceso referencia (AMN-CCC-CP-2025-0005) de esa Institución.

i- Total de personal

a. Personal de dirección y gestión 1

b. Personal administrativo 1

c. Personal técnico

- Ingenieros 1
- Geómetras 0
- Capataces 2
- Mecánicos 3
- Técnicos 2
- Operadores de maquinaria 5
- Conductores 2
- Otros especialistas 5
- Obreros y manos de obra no cualificada 10

---

**Total 30**

ii- Personal operativo de obra que se destinará al contrato (si procede)

a. Gestión de obra 1

b. Personal administrativo 2

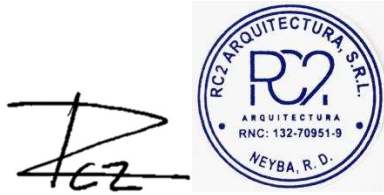
c. Personal técnico

- Ingenieros 2
- Geómetras 0
- Capataces 1
- Mecánicos 1
- Técnicos 1
- Operadores de maquinaria 2
- Conductores 2
- Otros especialistas
- Obreros y manos de obra no cualificada 6

---

**Total 18**

ROBERTS YNOSENCIO CUEVAS PEREZ en calidad de Arquitecto contratista debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de (RC2 ARQUITECTURA).



---

ROBERTS YNOSENCIO CUEVAS PEREZ  
Oferente

**PRESENTACIÓN DE OFERTA**

Señores  
**AYUNTAMIENTO DE NEYBA**

Nosotros, los suscritos, declaramos que:

- a) Hemos examinado y no tenemos reservas a los Pliegos de Condiciones para la Licitación de referencia, incluyendo las siguientes enmiendas/ adendas realizadas a los mismos:

**AMN-CCC-CP-2025-0005**

- b) De conformidad con los Pliegos de Condiciones y según el plan de entrega especificado en el Programa de Suministros/ Cronograma de Ejecución, nos comprometemos a suministrar los siguientes bienes y servicios conexos, o ejecutar los siguientes servicios u Obras:

**PRESUPUESTO PARQUE LOS CARTONES**



ALCALDIA DE NEIBA  
*+ Creando a tu*

**PARQUE LOS CARTONES**

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	UN
			<b>\$ 1,925,823.71</b>
1.01	Paisajismo	1	PA
1.02	Bancos	10	und
1.03	Hormigon en aceras	383.71	m2
1.04	Demoliciones	1	m3
1.05	Bote de demoliciones	1.4	m3
1.06	Zafacones	10	und
1.07	Reparacion de Mobiliario de juegos infantiles	1	PA
1.08	Luminarias	4	UND
1.09	Reparacion de glorieta	1	PA
1.1	Pintura	1	PA
1.11	Resanes	1	PA
1.12	Suministro y colocacion de grava en area de juegos	33.327	m3
<b>SUB-TOTAL GENERAL</b>			
<b>A)</b>			<b>TOTAL COSTOS DIRECTOS</b>
<b>B) COSTOS INDIRECTOS.-</b>			
1	Dirección tecnica y resp.adm	10%	
2	Seguro y fianza	4.35%	
3	Gastos adminitrativos	2.5%	
4	Transporte	3%	
5	Codia	0.1%	
6	ITEBIS (18% De la dirrrección tecnica)	18%	
7	Pensión y jubilación	1%	

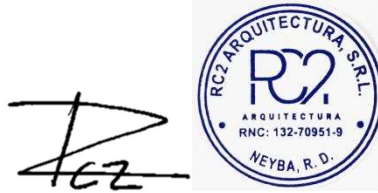
## PARQUE - LA JOTA (ENTRADA SUR)

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	UN
1			
	1.01 Limpieza y bote del area de verja	1	PA
	1.02 Remoción de alambrada	1	PA
	1.03 Demolición Isletas	10.584	M3
	1.04 Demolición de hormigón en torta de piso	32.5	M3
	1.05 Bote escombros	43.084	M3
	1.06 Relleno de reposición	25	M3
	1.07 Acondicionamiento y Compactación	250	PA
	1.08 Resanes en general	1	PA
	1.09 Suministro y colocación de grava en jardinera	1.4994	M3
	1.1 Electricidad y torres de Iluminación	4	UND
	1.11 Pintura	1	PA
	1.12 Confección de bancos	4	und
	1.13 Herreria	1	PA
	1.14 Impermeabilizar techo caseta	16	m2
	1.15 Piso hormigón rallado	250	m2
	1.16 Poda de arboles existentes	1	PA
	1.17 Verja	56	ml
	1.18 Limpieza final	1	PA

- c) Si nuestra oferta es aceptada, nos comprometemos a obtener una garantía de fiel cumplimiento del Contrato, de conformidad con los Pliegos de Condiciones de la Licitación, por el importe del **CUATRO POR CIENTO (4%)** del monto total de la adjudicación, para asegurar el fiel cumplimiento del Contrato.
- d) Para esta licitación no somos partícipes en calidad de Oferentes en más de una Oferta, excepto en el caso de ofertas alternativas, de conformidad con los Pliegos de Condiciones de la Licitación.
- e) Nuestra firma, sus afiliadas o subsidiarias, incluyendo cualquier subcontratista o proveedor de cualquier parte del Contrato, no han sido declarados inelegibles por el Comprador para presentar ofertas.
- f) Entendemos que esta Oferta, junto con su aceptación por escrito que se encuentra incluida en la notificación de adjudicación, constituirán una obligación contractual, hasta la preparación y ejecución del Contrato formal.

- g) Entendemos que el Comprador no está obligado a aceptar la Oferta evaluada como la más baja ni ninguna otra de las Ofertas que reciba.

ROBERTS YNOSENCIO CUEVAS PEREZ en calidad de Arquitecto contratista debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de **(RC2 ARQUITECTURA)**.



---

**ROBERTS YNOSENCIO CUEVAS PEREZ**  
Oferente



\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE  
PERMITE SER VALIDADO INGRESANDO A WWW.FEDOCAMARAS.DO  
\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*  
EL REGISTRO MERCANTIL DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE BAHORUCO DE CONFORMIDAD CON LA LEY  
NO. 3-02 DEL 18 DE ENERO DEL 2002, EXPIDE EL SIGUIENTE:

**CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SRL**

**REGISTRO MERCANTIL NO. 361BHO**

\*\*\*\*\*  
**DENOMINACIÓN SOCIAL:** RC2 ARQUITECTURA, S.R.L.

**SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SRL**

**RNC:** NO REPORTADO

**FECHA DE EMISIÓN:** 4/10/2022

**FECHA DE VENCIMIENTO:** 4/10/2026

\*\*\*\*\*  
**SIGLAS:** NO REPORTADO

**NACIONALIDAD:** REPÚBLICA DOMINICANA

**CAPITAL SOCIAL:** RD\$100,000.00

**MONEDA:** DOP

**FECHA ASAMBLEA CONSTITUTIVA/ACTO:** 24/8/2022

**FECHA ÚLTIMA ASAMBLEA:** 24/8/2022

**DURACIÓN DE LA SOCIEDAD:** INDEFINIDA

**DOMICILIO DE LA EMPRESA:**

**CALLE:** CAMBRONAL, NO. 48

**SECTOR:** NO REPORTADO

**MUNICIPIO:** NO REPORTADO

**DATOS DE CONTACTO DE LA EMPRESA:**

**TELÉFONO (1):** NO REPORTADO

**TELÉFONO (2):** NO REPORTADO

**CORREO ELECTRÓNICO:** No Reportado

**NO. VALIDACIÓN:** 252AFE9-3FFE-4D41-904D-76FFD6B7B813

**RM NO. 361BHO Page 1 of 4**

FAX: NO REPORTADO

PÁGINA WEB: NO REPORTADO

ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD: SECTOR INDUSTRIAL-CONSTRUCCIÓN, SECTOR INDUSTRIAL-CONSTRUCCIÓN-  
MATERIALES

OBJETO SOCIAL: CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICACIONES, CARRETERAS, PUENTES ASÍ COMO SU  
REARACION Y REMODELACION, COMPRA Y VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN.

PRINCIPALES PRODUCTOS Y SERVICIOS: NO REPORTADO

SISTEMA ARMONIZADO (SA): NO REPORTADO

\*\*\*\*\*  
SOCIOS: G 7/2014

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
MARIALIS ROBERKIS CUEVAS PEREZ	CAMBRONAL, NO. 48 CENTRO DE LA CIUDAD, REPÚBLICA DOMINICANA	402-3123909-2	DOMINICANA	Soltero/a
ROBERTO YNOSENCIO CUEVAS PERES	CAMBRONAL, NO. 48 CENTRO DE LA CIUDAD, REPÚBLICA DOMINICANA	402-3350471-7	DOMINICANA	Soltero/a

CANTIDAD SOCIOS: En el presente certificado figuran 2 de 2 socios.

CANTIDAD DE CUOTAS SOCIALES: 1,000

\*\*\*\*\*  
ÓRGANO DE GESTIÓN:  
NO REPORTADO

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
--------	-------	-----------	-------------------------	--------------	-----------------

DURACIÓN ÓRGANO DE GESTIÓN: 2 AÑO(S)

\*\*\*\*\*  
ADMINISTRADORES/PERSONAS AUTORIZADAS A FIRMAR:

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
ROBERTO YNOSENCIO CUEVAS PERES	CAMBRONAL, NO. 48 CENTRO DE LA CIUDAD, REPÚBLICA DOMINICANA	402-3350471-7	DOMINICANA	Soltero/a

\*\*\*\*\*  
COMISARIO(S) DE CUENTA(S) (SI APLICA):

NO REPORTADO

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
--------	-----------	-------------------------	--------------	-----------------

\*\*\*\*\*  
ÓRGANO LIQUIDADOR:  
NO REPORTADO

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
--------	-------	-----------	-------------------------	--------------	-----------------

ENTE REGULADO:

NO. RESOLUCIÓN:

NO REPORTADO

NO REPORTADO

TOTAL EMPLEADOS: 2

MASCULINOS: 1

FEMENINOS: 1

SUCURSALES/AGENCIAS/FILIALES:

NO REPORTADO

\*\*\*\*\*  
NOMBRE(S) COMERCIAL(ES)

NOMBRE

NO. REGISTRO

RC2 ARQUITECTURA

703144

\*\*\*\*\*  
REFERENCIAS COMERCIALES

NO REPORTADO

REFERENCIAS BANCARIAS

NO REPORTADO

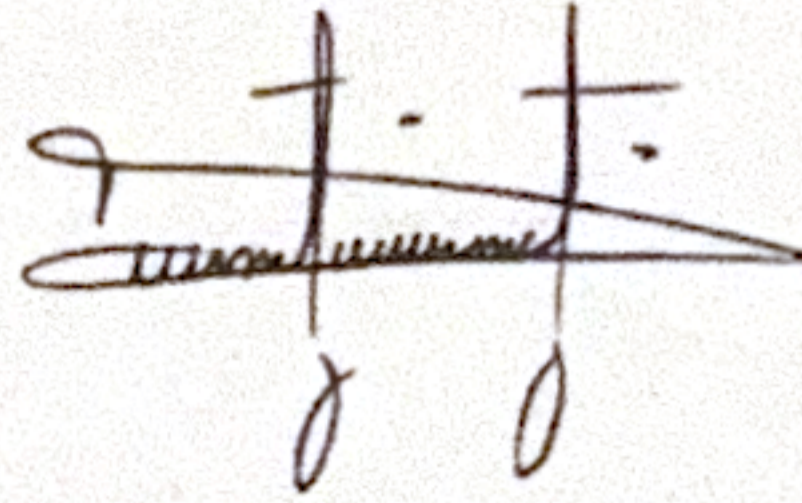
\*\*\*\*\*  
COMENTARIO(S)

NO POSEE

\*\*\*\*\*  
ACTO(S) DE ALGUACIL(ES)

NO POSEE

\*\*\*\*\*  
ES RESPONSABILIDAD DEL USUARIO CONFIRMAR LA VERACIDAD Y LEGITIMIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO A TRAVÉS  
DE SU CÓDIGO DE VALIDACIÓN EN NUESTRA PÁGINA WEB: WWW.FEDOCAMARAS.DO  
\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA  
CONFORME A LA LEY NO. 126-02 SOBRE COMERCIO ELECTRÓNICO, DOCUMENTOS Y FIRMAS DIGITALES.  
\*\*\*\*\*



Gerson Mateo Matos  
Registrador Mercantil

\*\*\*no hay nada más debajo de esta línea\*\*\*



Digitally signed by GERSON MATEO MATOS  
Date: 2025.08.06 10:50:09 -04:00